

**Pliego de absolución de consultas y observaciones**

<b>Nomenclatura del procedimiento de selección</b>	ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 002-2023-MINEDU/UE 026
--	---

<b>Objeto de la contratación</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MUESTREO Y ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO PARA SEIS (06) COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO
----------------------------------	---

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápites de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	Específico	Cap. 1 1.8	17	ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.	<p><b><u>OBSERVACIÓN</u></b> Favor de aclarar si el plazo total será contemplado en meses o días calendarios, el cual debe guardar relación con los plazos desagregados por cada servicio.</p>		<p>El presente cuestionamiento fue planteado como una observación, sin embargo no precisa la normativa que se vulnera, por lo que será absuelto como una consulta.</p> <p>Se precisa al participante que de acuerdo a lo señalado en el numeral 12. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, se contempla el cuadro con la cantidad de servicios de muestreo y análisis microbiológico con su correspondiente plazo en días calendarios para cada uno de ellos. Considerando ello y a fin de que no cause confusión en los proveedores, se suprimirá el texto "(20 meses)" y quedará únicamente el plazo de prestación del servicio en días calendarios.</p>	<p>En el numeral 12 de los términos de referencia se suprimirá el texto "(20 meses)", quedando conforme a lo siguiente:</p> <p>El servicio se realizará, para cada COAR, en un periodo máximo de <b>600 días calendarios</b>, contados a partir (...)</p>
2	Específico	3.1. 14	31	ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.	<p><b><u>CONSULTA</u></b> En aras de fomentar la pluralidad de postores solicitamos de buena fe retirar el entregable: "Certificados de evaluación de muestras", nosotros como laboratorio ambiental no emitimos el referido certificado.</p>		<p>Se precisa al participante y con la finalidad de permitir una mayor participación de potenciales proveedores en el presente procedimiento de selección, se procederá con retirar la exigencia de la entrega del certificado de evaluación de muestras, de los Términos de Referencia, en vista de que con la presentación del Informe del resultado de la evaluación de muestreo y análisis microbiológico es suficiente; por lo que se retirará dicho requerimiento de los siguientes puntos:</p> <p>(...)</p> <p>Última viñeta del párrafo del numeral 7.2</p>	<p>Con ocasión de la integración de bases se suprimirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Texto consignado en la última viñeta del numeral 7.2 de los términos de referencia.</li> <li>- Texto consignado en la segunda viñeta del numeral 14 de los</li> </ul>

						Segunda viñeta del numeral 14 – ENTREGABLE Segunda viñeta del numeral 16 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, respecto al apartado “Por parte del Contratista”	términos de referencia. - Texto consignado en la segunda viñeta del numeral 16 de los términos de referencia.
3	Específico	3.1.7.1	21	ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.	<b>CONSULTA</b> Solicitamos considerar que el laboratorio cuente con acreditación internacional IAS, el cual es validado y aceptado por el mismo INACAL.	Se precisa al participante, que dentro del requisito de calificación Habilitación, que forma parte del presente requerimiento, se ha considerado que el postor cuente con el certificado de acreditación como Laboratorio de Ensayo (en base a la norma NTP ISO/IEC 17025), emitido por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) siendo ello suficiente para acreditar que el postor se encuentra habilitado para la ejecución de la actividad materia de la presente contratación; motivo por el cual a fin de no restringir la participación de potenciales proveedores del rubro, no se acepta lo peticionado por el participante.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
4	Específico	3.2. B.1.1.	35	ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.	<b>CONSULTA</b> Favor de considerar la formación académica de Ing. Ambiental	Se precisa al participante y con la finalidad de permitir una mayor participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, dentro de la formación académica del analista de toma de muestra se considerará la profesión del Ingeniero ambiental, por resultar afín a lo requerido, por lo tanto teniendo en cuenta ello y también la absolución del cuestionamiento N° 32, el texto quedará de acuerdo al siguiente detalle: <b>B. CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL</b> <b>B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE</b> <b>B.1.1. FORMACION ACADEMICA (PARA CADA COAR)</b>  <b>Requisitos</b> <b>UN (01) ANALISTA DE TOMA DE MUESTRA</b> Profesional universitario titulado, como: <b>(i)</b> Biólogo y/o <b>(ii)</b> Microbiólogo y/o <b>(iii)</b> Ingeniero en Industrias Alimentarias y/o <b>(iv)</b> Ingeniero Químico y/o <b>(v)</b> Químico y/o <b>(vi)</b> Ingeniero agroindustrial y/o <b>(vii)</b> Ingeniero pesquero acuicultor y/o <b>(viii)</b> Ingeniero Alimentario y/o <b>(ix)</b> Ingeniero ambiental y/o <b>(x)</b> Ingeniero ambiental y sanitario y/o <b>(xi)</b> Ingeniero ambiental y de Recursos Naturales.	Con ocasión de la integración de bases, en el literal B.1.1 de los requisitos de calificación, dentro de los requisitos se agregará lo siguiente:  y/o (ix) Ingeniero ambiental y/o (x) Ingeniero ambiental y sanitario y/o (xi) Ingeniero ambiental y de Recursos Naturales.
5	Específico	3.2. B.1.2.	36	ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.	<b>CONSULTA</b> Favor de confirmar si aceptaran que los certificados de capacitación sean emitidos por el mismo Contratista, ya que cuenta con	Se aclara al participante, que la acreditación para el requisito de calificación CAPACITACIÓN, se encuentra conforme a lo establecido en las bases estándar; en ese sentido, el comité de selección validará la	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas

					un programa de entrenamiento a su personal.		documentación presentada por el postor que cumpla con la acreditación conforme a las bases.	
6	Específico	3.2. C	37	ANALYTICAL LABORATORY E.I.R.L.	<p><b>OBSERVACIÓN</b> En aras de fomentar la pluralidad de postores solicitamos considerar como servicios similares a: Servicio de muestreo y/o monitoreo de microbiológico y/o bacteriológico de calidad de agua de consumo humano (potable) en diferentes sectores económicos.</p>		<p>El presente cuestionamiento fue planteado como una observación, sin embargo no precisa la normativa que se vulnera, por lo que será absuelto como una consulta</p> <p>Se precisa al participante y con la finalidad de permitir una mayor participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, dentro de la experiencia del postor en la especialidad se considerará lo solicitado, por resultar un servicio similar al objeto de la convocatoria, así como también se considera lo absuelto en el cuestionamiento N° 38, por lo tanto, el texto quedará de acuerdo al siguiente detalle: C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos (...) Se consideran servicios similares a los siguientes:</p> <p>Servicios de muestreo microbiológico y/o análisis microbiológico y/o análisis bacteriológico y/o toma de análisis microbiológico y/o control microbiológico y/o muestreo y/o monitoreo de microbiológico y/o bacteriológico y/o muestreo y/o análisis de muestras hidrobiológicas y parasitológicas (incluye reporte de cianobacterias) y/o muestreo y análisis en general en muestras de agua de consumo y/o agua superficial y/o certificación de evaluación de muestras de: (i) superficies vivas y/o (ii) superficies inertes y/o (iii) alimentos y/o (iv) bebidas de consumo humano y/o (v) agua de consumo humano, en Colegios y/o universidades y/u Hospitales y/o Clínicas y/o Entidades públicas y/o Entidades fiscalizadoras nacionales y/o Plantas de procesamiento de alimentos y bebidas y/o Plantas industriales y/o diferentes sectores económicos.</p>	<p>El literal c de los requisitos de calificación, referido a los servicios similares, quedará como sigue:</p> <p>Servicios de muestreo microbiológico y/o análisis microbiológico y/o análisis bacteriológico y/o toma de análisis microbiológico y/o control microbiológico y/o muestreo y/o monitoreo de microbiológico y/o bacteriológico y/o muestreo y/o análisis de muestras hidrobiológicas y parasitológicas (incluye reporte de cianobacterias) y/o muestreo y análisis en general en muestras de agua de consumo y/o agua superficial y/o certificación de evaluación de muestras de: (i) superficies vivas y/o (ii) superficies inertes y/o (iii) alimentos y/o (iv) bebidas de consumo humano y/o (v) agua de consumo humano, en Colegios y/o universidades y/u Hospitales y/o Clínicas y/o Entidades públicas y/o Entidades fiscalizadoras</p>

								nacionales y/o Plantas de procesamiento de alimentos y bebidas y/o Plantas industriales y/o diferentes sectores económicos.
7	Específico	7 7.1.	26	INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A	<p><b>CONSULTA</b> Se describen los métodos de ensayo para cada uno de los tipos de ensayo. Pregunta: Con el fin de brindar un mejor servicio se sugiere que todos los métodos utilizados sean acreditados, consultamos si podemos reemplazar 2 de los métodos indicados para los ensayos de alimentos elaborados por métodos que tenemos acreditados.</p>		<p>Se precisa al participante que los métodos de referencia / técnica planteados en los términos de referencia, según lo redactado son de referencia y además se ciñen a la R.M. N°461-2007/ MINS.A. 2006 u otros autorizados para que sea acreditado por INACAL y considerando la Directiva Sanitaria N° 032 - MINS.A/DIGESA – V.01. Por lo tanto, si el laboratorio cuenta con otros métodos/técnicas y además cuenta con la acreditación de INACAL y que se encuentre acreditado en los alcances del método de ensayo en <a href="https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/lab-ensayo-alcances-empresa">https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/lab-ensayo-alcances-empresa</a> se dará por válido</p>	<p>Con ocasión de la integración de bases al final del numeral 7.1 se consignará en pie de página, el siguiente texto:</p> <p>Los métodos de referencia / técnica planteados en los términos de referencia, según lo redactado son de referencia y además se ciñen a la R.M. N°461-2007/ MINS.A. 2006 u otros autorizados para que sea acreditado por INACAL y considerando la Directiva Sanitaria N° 032 - MINS.A/DIGESA – V.01. Por lo tanto, si el laboratorio cuenta con otros métodos/técnicas y además cuenta con la acreditación de INACAL y que se encuentre acreditado en los alcances del método de ensayo en <a href="https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/lab-ensayo-alcances-empresa">https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/lab-ensayo-alcances-empresa</a> se dará por válido</p>
8	Específico	7 7.2.	28	INTERTEK TESTING SERVICES PERU S.A	<p><b>CONSULTA</b> Se pueden tomar muestras o contramuestras adicionales pero se recomienda que se usen para analizar en el</p>		<p>Se precisa al participante que de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva Sanitaria N° 032 - MINS.A/DIGESA – V.01 en su apartado 6.4 Periodo de custodia y eliminación de las muestras y muestras dirimentes</p>	<p>No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas</p>

					menor tiempo posible, lo mismo que hará el laboratorio que realice el servicio, de ninguna manera se podrá custodiar y almacenar las muestras por 3 meses propuestos en las bases ya que se trata de muestras perecibles	indica la custodia de 3 meses de las muestras, por lo tanto lo requerido no se acepta.	
9	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Superficies Inertes, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Enumeración de Coliformes Totales como Recuento de Coliformes Totales para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se precisa al participante que en el numeral 7.1. ACTIVIDADES de los Términos de Referencia, se señala lo relacionado a las enumeración de coliformes totales y en vista que esta actividad está relacionando a la identificación la presencia de patógenos. Esto vinculado al tipo de ensayo propio de cada laboratorio puede desarrollar pero sujeto a la normativa de referencia y consignado en el alcance de ensayo del laboratorio acreditado por INACAL.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
10	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Superficies Inertes, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Detección de Salmonella sp. como Detección de Salmonella spp. para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se precisa al participante que en la Resolución Ministerial N°461-2007/ MINSa se hace referencia a Salmonella sp. Asimismo, indican lo mismo bajo la connotación que expresan cantidad (singular o plural), por lo tanto, no tiene mayor importancia la descripción del mismo y que no afecta en ninguno de sus extremos lo solicitado, por lo tanto, no se realizará modificación alguna.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
11	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Superficies Vivas, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Enumeración de Coliformes Totales como Recuento de Coliformes Totales para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se aclara al participante que en el numeral 7.1. ACTIVIDADES de los Términos de Referencia, se establece los Tipos de Ensayo a realizar para la identificación de la presencia de microorganismos en los tipos de muestra. Para tal fin, más allá de la denominación, lo que se busca es que el tipo de ensayo se encuentre dentro de los alcances acreditados por laboratorio de ensayo, lo cual es acreditado por INACAL, y que corresponda a la detección de la presencia del microorganismo requerido, en este caso para superficies vivas (coliformes).	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
12	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Superficies Vivas, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Detección de Salmonella sp. como Detección de Salmonella spp. para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se precisa al participante que en la Resolución Ministerial N°461-2007/ MINSa se hace referencia a Salmonella sp. Asimismo, indican lo mismo bajo la connotación que expresan cantidad (singular o plural), por lo tanto, no tiene mayor incidencia la descripción del mismo y que no afecta en ninguno de sus extremos lo solicitado, por lo tanto, no se realizará modificación alguna.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas

13	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Superficies Vivas, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Enumeración de Staphylococcus aureus, coagulasa positivos como Coagulasa positiva: Recuento de Estafilococos (Staphylococcus aureus y otros) para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se precisa al participante, que el tipo de ensayo aplica para la prueba o análisis de laboratorio para determinar la calidad sanitaria e inocuidad de muestras de alimentos y bebidas, efectuado de acuerdo a un procedimiento técnico especificado, basado en normas, guías o reglamentos técnicos. En este caso se considera la Resolución Ministerial N°461-2007/MINSA y presentan la misma connotación solo se diferencia en la cantidad si es singular o plural, pero se determina en base al resultado. Por lo tanto no se efectuará modificación alguna a los Términos de Referencia	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
14	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Alimentos preparados, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Enumeración de Escherichia Coli como Escherichia coli para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se precisa al participante que el tipo de ensayo aplica para la prueba o análisis de laboratorio para determinar la calidad sanitaria e inocuidad de muestras de alimentos y bebidas, efectuado de acuerdo a un procedimiento técnico especificado, basado en normas, guías o reglamentos técnicos. En este caso se considera la Resolución Ministerial N.º 591-2008-MINSA y presentan la misma connotación solo se diferencia en la cantidad si es singular o plural, pero se determina en base al resultado. Por lo tanto no se efectuará modificación alguna a los Términos de Referencia	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
15	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Alimentos preparados, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Enumeración de Coliformes Totales como Recuento de Coliformes Totales para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se precisa al participante, que el tipo de ensayo aplica para la prueba o análisis de laboratorio para determinar la calidad sanitaria e inocuidad de muestras de alimentos y bebidas, efectuado de acuerdo a un procedimiento técnico especificado, basado en normas, guías o reglamentos. Por lo tanto no se efectuará modificación alguna a los Términos de Referencia	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
16	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Alimentos preparados, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Detección de Salmonella sp. como Salmonella spp para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se precisa al participante que el tipo de ensayo aplica para la prueba o análisis de laboratorio para determinar la calidad sanitaria e inocuidad de muestras de alimentos y bebidas, efectuado de acuerdo a un procedimiento técnico especificado, basado en normas, guías o reglamentos técnicos. En este caso se considera la Resolución Ministerial N.º 591-2008-MINSA y presentan la misma connotación solo se diferencia en la cantidad si es singular o plural, pero se determina en base al resultado. Por lo tanto no se efectuará modificación alguna a los Términos de Referencia	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas

17	Específico	I 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para Alimentos preparados, respecto al Tipo de Ensayo indicado en el cuadro, se solicita admitir reportar Enumeración de Staphylococcus aureus, coagulasa positivos como Staphylococcus aureus y otros para los COAR Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, La Libertad y Moquegua.	Se precisa al participante que el tipo de ensayo aplica para la prueba o análisis de laboratorio para determinar la calidad sanitaria e inocuidad de muestras de alimentos y bebidas, efectuado de acuerdo a un procedimiento técnico especificado, basado en normas, guías o reglamentos técnicos. En este caso se considera la Resolución Ministerial N.º 591-2008-MINSA y presentan la misma connotación solo se diferencia en la cantidad si es singular o plural, pero se determina en base al resultado. Por lo tanto no se efectuará modificación alguna a los Términos de Referencia	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
18	Específico	III 7.1	26	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> ¿Respecto a los métodos de referencia, se solicita usar otros métodos diferentes a los propuestos (superficies inertes, vivas y alimentos preparados)? Siempre y cuando sean métodos oficiales que cumplan con el mismo principio.	Se precisa al participante, que el Método /Técnica se indica que es referencial y debe estar acorde la normativa vigente como, por ejemplo: Directiva Sanitaria N° 032 - MINSa/DIGESA – V.01, Resolución Ministerial N.º 591-2008-MINSA, Resolución Ministerial N°461-2007/ MINSa u otros permitidos para su aplicación. Por lo tanto no se efectuará ninguna precisión o modificación a los Términos de Referencia	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
19	Específico	III 7.1	27	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Por favor confirmar si se requiere un Informe de Interpretación (Informe comparativo)	Se precisa al participante, que en la quinta viñeta del numeral 7.2 PROCEDIMIENTOS, en la primera viñeta del numeral 14. ENTREGABLE y en la primera viñeta del numeral 16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO, de los Términos de Referencia, se insertará un texto en relación a la presentación de la interpretación respectiva.	Con ocasión de la integración de bases, se agregará en los términos de referencia, lo siguiente:  En la quinta viñeta del numeral 7.2 PROCEDIMIENTOS, en la primera viñeta del numeral 14. ENTREGABLE y en la primera viñeta del numeral 16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO se agregará el texto: "con su interpretación respectiva"
20	Específico	III 7.1	27	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Se solicita que los métodos puedan ser reportados acreditados por INACAL u otros organismos acreditador internacional que se encuentre en el marco de reconocimiento mutuo entre organismos acreditadores, tal como constan en la	Se precisa al participante, que como parte de la habilitación del presente procedimiento de selección, se solicita que el postor cuente con el certificado de acreditación como Laboratorio de Ensayo (en base a la norma NTP ISO/IEC 17025), emitido por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para el contexto nacional. Por lo tanto,	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas

					página del INACAL: https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/reconocimiento-internacional. Nuestro laboratorio cuenta con carta de INACAL donde reconoce nuestros informes de ensayo acreditados por otro organismo acreditador.		conforme a lo establecido en la parte final del numeral 7.1 de los TDR, basta con que la norma de referencia para efectuar el tipo de ensayo solicitado, se encuentre acorde al "Alcance de la acreditación de laboratorios de ensayo" que acredita INACAL, no siendo necesario que cuente con acreditaciones adicionales	
21	Específico	III 7.1	28	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Indicar a que se refiere "El contratista deberá otorgar el certificado de la evaluación de muestras por cada COAR y por cada servicio", como laboratorio de ensayo podemos brindar Informes de Ensayo y elaborar Informes comparativos, pero no podemos otorgar ningún tipo de certificado. Por favor aclarar y detallar lo que debe otorgar el laboratorio de ensayo en el ítem		Se precisa al participante y con la finalidad de permitir una mayor participación de potenciales proveedores en el presente procedimiento de selección, se procederá con retirar la exigencia de la entrega del certificado de evaluación de muestras, de los Términos de Referencia, en vista que con la presentación del Informe del resultado de la evaluación de muestreo y análisis microbiológico es suficiente; por lo que se retirará dicho requerimiento de los siguientes puntos:  (...)  Última viñeta del numeral 7.2 Segunda viñeta del numeral 14 – ENTREGABLE Segunda viñeta del numeral 16 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, respecto al apartado "Por parte del Contratista"	Con ocasión de la integración de bases se suprimirá lo siguiente:  -Texto consignado en la última viñeta del numeral 7.2 de los términos de referencia. -Texto consignado en la segunda viñeta del numeral 14 de los términos de referencia. -Texto consignado en la segunda viñeta del numeral 16 de los términos de referencia.
22	Específico	III 8	28	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Respecto al personal clave, puede ser el mismo para los 06 COAR?		Se precisa al participante, en base a la necesidad de la prestación del servicio pueden coincidir en las mismas fechas en alguna oportunidad. Cuya comunicación se le hará llegar mediante correo electrónico para que se genere la logística y desplazamiento del analista. Por lo tanto, en relación a la consulta, el personal clave deberá de ser diferente para cada COAR, es decir para la presentación de ofertas deberá acreditar los requisitos de calificación: formación académica, capacitación y experiencia del personal clave de los SEIS (6) Analistas de Toma de Muestra (personal clave), uno por cada COAR, propuestos para el servicio, conforme a lo establecido en las bases.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
23	Específico	III 9	29	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Respecto a las otras obligaciones del contratista (a), señalar las dirección de mesa de partes de los 06 COAR y el horario de atención		Se precisa al participante que en el Anexo N° 01 de los presentes Términos de Referencia se señala la dirección de los Colegios de Alto Rendimiento, lugar en la que se encuentran las mesas de parte de cada uno de los COAR. Asimismo, en pie de página del literal a) del numeral 9. OTRAS OBLIGACIONES DEL	Con ocasión de la integración de bases se agregará el pie de página en el literal a) del numeral 9. OTRAS OBLIGACIONES DEL

							CONTRATISTA, se consignará que el horario de atención será de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:00 horas.	CONTRATISTA, con el siguiente texto:  El horario de atención será de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 17:00 horas
24	Específico	III 9	29	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Respecto a las otras obligaciones del contratista (a), se solicita ampliar el plazo a cinco (05) días hábiles de presentación de documento a los Directores de cada COAR		Se precisa al participante que el plazo establecido para la presentación de la documentación es un tiempo suficiente y razonable, teniendo en consideración además que en la indagación de mercado se ha demostrado que existe pluralidad de proveedores que cumplen con lo establecido en los términos de referencia; por lo tanto, lo requerido por el participante no se acepta.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
25	Específico	III 10	30	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Respecto a las otras obligaciones del contratista (a), respecto a los documentos que se deben presentar, la copia del carné de vacunación contra la COVID-19, es obligatorio que tenga las 4 dosis? Puede ser 3 dosis?		Se precisa al participante, que de acuerdo a lo dispuesto al DECRETO SUPREMO N° 030-2022-PCM, artículo 4, numeral 4.4, en la que se señala que "Los peruanos, extranjeros residentes y extranjeros no residentes de 12 años a más cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben acreditar haberse aplicado la primera y segunda dosis de vacunación contra la COVID-19 en el Perú o en el extranjero, y la tercera dosis los mayores de 18 años que residan en el país y se encuentren habilitados para recibirla, según protocolo vigente (...)", por lo tanto se procederá con modificar lo establecido en la segunda viñeta del literal b) Para el inicio del servicio, del numeral 10. DOCUMENTACION A PRESENTAR, de los Términos de Referencia, cuyo texto quedará de acuerdo al siguiente detalle:  (...) Copia del Carné de Vacunación contra la COVID-19 (debe consignar las 03 dosis) y/u otras que disponga la entidad de Salud.  Por lo tanto dicha presentación y cumplimiento es de carácter obligatorio.	Con ocasión de la integración de bases se modificará en la segunda viñeta del literal b) Para el inicio del servicio, del numeral 10. DOCUMENTOS A PRESENTAR, de los TDR, con el siguiente texto:  Copia del Carné de Vacunación contra la COVID-19 (debe consignar las 03 dosis) y/u otras que disponga la entidad de Salud
26	Específico	III 14	31	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Los entregables se deben presentar el físico en cada COAR? Se admite la presentación de entregables de forma digital?		Se precisa al participante que con la finalidad de facilitar la presentación de los entregables, se modificará los párrafos en las que se hace referencia a los entregables, en los Términos de Referencia, los mismos que quedarán de acuerdo al siguiente detalle:	Con ocasión de la integración de bases, en el numeral 14 de los términos de referencia se suprimirá el texto " en la Mesa de Partes de

							<p>(...)</p> <p>14. ENTREGABLE</p> <p>El CONTRATISTA presentará vía correo electrónico: <a href="mailto:iguevedo@minedu.gob.pe">iguevedo@minedu.gob.pe</a>, dirigido al nutricionista de la DEBEDSAR para su evaluación y remisión a los COAR, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contado a partir del día siguiente de recogida las muestras en cada COAR, y por cada servicio, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p>17. FORMA DE PAGO</p> <p>(...)</p> <p>✓ Entregable completo del CONTRATISTA, el mismo que será presentado de acuerdo a lo señalado en el numeral 14. de los presentes Términos de Referencia.</p> <p>(...)</p> <p>21. OTRAS PENALIDADES APLICABLES</p> <p>(...)</p> <p>2. Por presentar fuera de plazo el entregable por cada COAR y por cada servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14 del TDR.</p> <p>P= 2.5%UIT x D  P=Penalidad.  D= Por día de retraso y por COAR.</p> <p>De acuerdo al correo de remisión del entregable presentado por el CONTRATISTA (de acuerdo a lo indicado en el punto 14 de los TDR), en la que deberá evidenciarse la fecha de remisión del entregable.</p>	<p>cada COAR, dirigido al Director General de cada COAR”, quedando dicho numeral conforme a lo siguiente:</p> <p>El CONTRATISTA presentará vía correo electrónico: <a href="mailto:iguevedo@minedu.gob.pe">iguevedo@minedu.gob.pe</a>, dirigido al nutricionista de la DEBEDSAR para su evaluación y remisión a los COAR, (...)</p> <p>En el numeral 17 de los términos de referencia, en la primera viñeta, se suprimirá el texto “en la Mesa de Partes de cada COAR” y se agregará el texto “de acuerdo a lo señalado en el numeral 14. de los presentes Términos de Referencia”.</p> <p>En el numeral 21 de los términos de referencia, segundo punto del cuadro “Otras Penalizaciones aplicables, en el campo procedimiento, quedará conforme a lo siguiente:</p> <p>De acuerdo al correo de remisión del entregable presentado por el CONTRATISTA (de acuerdo a lo indicado en el punto 14 de los TDR), en la que deberá evidenciarse la fecha de remisión del entregable.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---

27	Específico	III 14	31	AGQ PERU S.A.C.	<p><b>CONSULTA</b> En los entregables se señala brindar el certificado de la evaluación de muestras, por favor detallar a que se refiere, como laboratorio de ensayo no podemos emitir certificados de evaluación</p>	<p>Se precisa al participante y con la finalidad de permitir una mayor participación de potenciales proveedores en el presente procedimiento de selección, se procederá con retirar la exigencia de la entrega del certificado de evaluación de muestras, de los Términos de Referencia, en vista que con la presentación del Informe del resultado de la evaluación de muestreo y análisis microbiológico es suficiente; por lo que se retirará dicho requerimiento de los siguientes puntos:</p> <p>(...)</p> <p>Última viñeta del numeral 7.2 Segunda viñeta del numeral 14 – ENTREGABLE Segunda viñeta del numeral 16 CONFORMIDAD DEL SERVICIO, respecto al apartado “Por parte del Contratista”</p>	<p>Con ocasión de la integración de bases se suprimirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Texto consignado en la última viñeta del numeral 7.2 de los términos de referencia.</li> <li>- Texto consignado en la segunda viñeta del numeral 14 de los términos de referencia.</li> <li>- Texto consignado en la segunda viñeta del numeral 16 de los términos de referencia.</li> </ul>
28	Específico	III 14	31	AGQ PERU S.A.C.	<p><b>CONSULTA</b> En los entregables se señala el plazo de diez (10 días) calendarios, se solicita ampliar el plazo a 15 días calendarios hábiles.</p>	<p>Se precisa al participante, que se ha contemplado el plazo de diez (10 días) calendario, en vista de que dicho plazo es razonable teniendo en cuenta los documentos a presentar, asimismo, cabe mencionar que es necesario conocer los resultados a la brevedad posible dado que está ligado a la salud de los estudiantes.</p> <p>Por otro lado, la indagación de mercado ha demostrado que existe pluralidad de proveedores que manifiestan cumplir con el requerimiento que incluye dicho plazo de diez días calendario para la presentación de entregables.</p> <p>Por lo que no se acepta la petición del participante.</p>	<p>No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas</p>
29	Específico	III A	35	AGQ PERU S.A.C.	<p><b>CONSULTA</b> Respecto a la capacidad legal, habilitación, requisitos: Se solicita el laboratorio de ensayo este acreditado ante INACAL u otro organismos acreditador internacional que se encuentre en el marco de reconocimiento mutuo entre organismos acreditadores, tal como constan en la página del INACAL: <a href="https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/reconocimiento-internacional">https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/reconocimiento-internacional</a>.</p>	<p>Se precisa al participante, que como parte de la habilitación del presente procedimiento de selección, se solicita que el postor cuente con el certificado de acreditación como Laboratorio de Ensayo (en base a la norma NTP ISO/IEC 17025), emitido por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para el contexto nacional. Por lo tanto, los reportes requeridos deberán de ser reportados por las entidades acreditados por INACAL, razón por la cual no se acepta lo requerido por el participante.</p>	<p>No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas</p>

					Nuestro laboratorio cuenta con carta de INACAL donde reconoce nuestros informes de ensayo acreditados por otro organismo acreditador.			
30	Específico	III A	35	AGQ PERU S.A.C.	<p><b>CONSULTA</b> Respecto a la capacidad legal, habilitación, acreditación: Se solicita el laboratorio de ensayo este acreditado ante INACAL u otros organismos acreditador internacional que se encuentre en el marco de reconocimiento mutuo entre organismos acreditadores, tal como constan en la página del INACAL: <a href="https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/reconocimiento-internacional">https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/reconocimiento-internacional</a>. Nuestro laboratorio cuenta con carta de INACAL donde reconoce nuestros informes de ensayo acreditados por otro organismo acreditador.</p>		Se precisa al participante, que como parte de la habilitación del presente procedimiento de selección, se solicita que el postor cuente con el certificado de acreditación como Laboratorio de Ensayo (en base a la norma NTP ISO/IEC 17025), emitido por la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) para el contexto nacional. Por lo tanto, los reportes requeridos deberán de ser reportados por las entidades acreditadas por INACAL, razón por la cual no se acepta lo requerido por el participante.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
31	Específico	III B	35	AGQ PERU S.A.C.	<p><b>CONSULTA</b> Confirmar si se debe presentar seis (06) personas claves (uno por cada COAR)</p>		Se precisa al participante, en base a la necesidad de la prestación del servicio pueden coincidir en las mismas fechas en alguna oportunidad. Cuya comunicación se le hará llegar mediante correo electrónico para que se genere la logística y desplazamiento del analista. Por lo tanto, en relación a la consulta, el personal clave deberá de ser diferente para cada COAR, es decir para la presentación de ofertas deberá acreditar los requisitos de calificación: formación académica, capacitación y experiencia del personal clave de los SEIS (6) Analistas de Toma de Muestra (personal clave), uno por cada COAR, propuestos para el servicio, conforme a lo establecido en las bases.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
32	Específico	III B	35	AGQ PERU S.A.C.	<p><b>CONSULTA</b> Respecto a los requisitos del analista de toma de muestra, solicita admitir como profesional Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales</p>		Se precisa al participante y con la finalidad de permitir una mayor participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, dentro de la formación académica del analista de toma de muestra se considerará la profesión del Ingeniero ambiental, por resultar afín a lo requerido, por lo tanto teniendo en cuenta ello y también la absolución del cuestionamiento N° 4, el texto quedará de acuerdo al siguiente detalle: <b>B. CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL</b> <b>B.1 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE</b> <b>B.1.1. FORMACION ACADEMICA (PARA CADA COAR)</b>  <b>Requisitos</b>	Con ocasión de la integración de bases, en el literal B.1.1 de los requisitos de calificación, dentro de los requisitos se agregará lo siguiente:  y/o (ix) Ingeniero ambiental y/o (x) Ingeniero ambiental y sanitario y/o (xi) Ingeniero ambiental y de Recursos Naturales.

							<b>UN (01) ANALISTA DE TOMA DE MUESTRA</b> Profesional universitario titulado, como: (i) Biólogo y/o (ii) Microbiólogo y/o (iii) Ingeniero en Industrias Alimentarias y/o (iv) Ingeniero Químico y/o (v) Químico y/o (vi) Ingeniero agroindustrial y/o (vii) Ingeniero pesquero acuicultor y/o (viii) Ingeniero Alimentario y/o (ix) Ingeniero ambiental y/o (x) Ingeniero ambiental y sanitario y/o (xi) Ingeniero ambiental y de Recursos Naturales.	
33	Específico	III B	35	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Para la presentación de la propuesta, se debe presentar el certificado de habilidad del personal clave?		Conforme al pie de página consignado en el numeral 8 de los Términos de Referencia en cuanto respecta al personal clave para cada COAR "ANALISTA DE TOMA DE MUESTRA" se establece que los profesionales propuestos deberán estar colegiados y habilitados, siempre y cuando sea una exigencia por Ley, por sus respectivos Colegios del Perú para el ejercicio profesional. Siendo ello así la colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, <u>por lo que el contratista deberá presentar dichos documentos como parte de la documentación para el inicio del servicio.</u>	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
34	Específico	III B	35	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> El personal clave necesariamente debe ser universitario titulado?		Se precisa al participante, que sí es necesario que el personal clave sea profesional universitario y titulado en cualquiera de las carreras mencionadas en el requisito de calificación B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA, considerando las actividades que desarrollará dicho personal y que se encuentran establecidas en el requerimiento.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
35	Específico	III B.1.2	36	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Respecto a la capacitación del personal clave, el certificado de capacitación puede ser emitido por el mismo laboratorio?		Se aclara al participante, que la acreditación para el requisito de calificación CAPACITACIÓN, se encuentra conforme a lo establecido en las bases estándar; en ese sentido, el comité de selección validará la documentación presentada por el postor que cumpla con la acreditación conforme a las bases.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
36	Específico	III B.2	36	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Respecto a la experiencia del personal clave, se contabilizará desde el grado de bachiller?		Se aclara que la experiencia del personal clave debe cumplir con lo solicitado en el requisito de calificación del literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, no siendo el grado de bachiller un punto de partida para el cómputo del tiempo de experiencia de dicho personal. Lo que se requiere es que cumpla con los documentos establecidos para la acreditación donde se	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas

							advierta que cumple con el tiempo de labores realizados en cualquiera de los servicios mencionados.	
37	Específico	III B.2	36	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Respecto a la experiencia del personal clave, se solicita considerar muestreo de alimentos y/o muestreo de superficies vivas e inertes y/o toma de muestra de tipo microbiológico en general.		Se precisa al participante y con la finalidad de permitir una mayor participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, dentro de la experiencia del personal clave se insertará lo relacionado a la experiencia en muestreo de superficies vivas e inertes y/o toma de muestra de tipo microbiológico en general, por lo tanto se procede a modificar el texto señalado en el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, quedará de acuerdo al siguiente detalle: <b>B. CAPACITACION TECNICA Y PROFESIONAL</b> <b>B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b> <b>Requisitos</b> <b>UN (01) ANALISTA DE TOMA DE MUESTRA</b> Experiencia mínima de un (01) año en: <b>(i)</b> Técnicas de muestreo de alimentos y/o <b>(ii)</b> Control microbiológico de superficies en industrias de alimentos y/o <b>(iii)</b> Control microbiológico en la industria alimentaria y/o <b>(iv)</b> Muestreo y Validación en la Industria de Alimentos y/o <b>(v)</b> Lineamientos para el muestreo y análisis microbiológico de superficies, ambientes y alimentos y/o <b>(vi)</b> muestreo de alimentos y/o <b>(vii)</b> muestreo de superficies vivas e inertes y/o <b>(viii)</b> toma de muestra de tipo microbiológico en general.	Con ocasión de la integración de bases, en el literal B.2 de los requisitos de calificación, dentro de los requisitos se agregará lo siguiente:  y/o (vi) muestreo de alimentos y/o (vii) muestreo de superficies vivas e inertes y/o (viii) toma de muestra de tipo microbiológico en general.
38	Específico	III C	37	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Se solicita admitir como servicios similares el muestreo y/o análisis de muestras hidrobiológicas y parasitológicas (incluye reporte de cianobacterias) en muestras de agua potable y/o muestreo y análisis en general en muestras de agua de consumo y/o agua superficial		Se precisa al participante y con la finalidad de permitir una mayor participación de proveedores en el presente procedimiento de selección, dentro de la experiencia del postor en la especialidad se considerará lo solicitado, por ser servicios similares al objeto de la convocatoria, así como también se considera lo absuelto en el cuestionamiento N° 6, por lo tanto, el texto quedará de acuerdo al siguiente detalle: <b>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>  <b>Requisitos</b> (...)  Servicios de muestreo microbiológico y/o análisis microbiológico y/o análisis bacteriológico y/o toma de muestra de agua superficial y/o control microbiológico y/o muestreo y/o monitoreo de microbiológico y/o bacteriológico y/o muestreo y/o análisis de muestras	El literal c de los requisitos de calificación, referido a los servicios similares, quedará como sigue:  Servicios de muestreo microbiológico y/o análisis microbiológico y/o análisis bacteriológico y/o toma de muestra de agua superficial y/o control microbiológico y/o muestreo y/o monitoreo de microbiológico y/o bacteriológico y/o muestreo y/o análisis de muestras

						hidrobiológicas y parasitológicas (incluye reporte de cianobacterias) y/o muestreo y análisis en general en muestras de agua de consumo y/o agua superficial y/o certificación de evaluación de muestras de: (i) superficies vivas y/o (ii) superficies inertes y/o (iii) alimentos y/o (iv) bebidas de consumo humano y/o (v) agua de consumo humano, en Colegios y/o universidades y/u Hospitales y/o Clínicas y/o Entidades públicas y/o Entidades fiscalizadoras nacionales y/o Plantas de procesamiento de alimentos y bebidas y/o Plantas industriales y/o diferentes sectores económicos.	muestreo y/o análisis de muestras hidrobiológicas y parasitológicas (incluye reporte de cianobacterias) y/o muestreo y análisis en general en muestras de agua de consumo y/o agua superficial y/o certificación de evaluación de muestras de: (i) superficies vivas y/o (ii) superficies inertes y/o (iii) alimentos y/o (iv) bebidas de consumo humano y/o (v) agua de consumo humano, en Colegios y/o universidades y/u Hospitales y/o Clínicas y/o Entidades públicas y/o Entidades fiscalizadoras nacionales y/o Plantas de procesamiento de alimentos y bebidas y/o Plantas industriales y/o diferentes sectores económicos.
39	Específico	1 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Tipo de muestra para Superficie Inertes, especificar si es superficie Inerte regular ó Superficie Inerte Irregular	Se precisa al participante que para las superficies inertes pueden ser regulares e irregulares, tales como tabla de picar, bandejas, mesas de trabajo, utensilios, cuchillas de equipos, cortadora de embutidos, cortadora de pan de molde, fajas transportadoras, tolvas, mezcladoras, pisos, paredes y otros. Según lo tipificado en la Resolución Ministerial N.º 461-2007-MINSA sobre la "Guía Técnica para el Análisis Microbiológico de Superficies en contacto con Alimentos y Bebidas".	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
40	Específico	1 1.2	14	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Alimentos Preparados: Especificar si es con tratamineto Termico ó sin tratamineto Termico	Se precisa al participante, que los alimentos preparados incluyen con tratamiento térmico y sin tratamiento térmico en base al a la Resolución Ministerial N.º 591-2008-MINSA, "Norma Sanitaria que	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas

						establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano”	
41	Específico	II 2.6	23	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Formas de Pago: Mencionan que para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación: - Informe del Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) previo informe emitido por el Director de la Dirección General de cada COAR, emitiendo conformidad de la prestación efectuada. ¿Este requisito de pago lo debe presentar el contratista? o ya lo contempla el COAR dado que no está dentro del alcance del Laboratorio.	Se precisa al participante, que la documentación a ser presentada por el CONTRATISTA para la emisión de la conformidad y posterior trámite de pago, será lo señalado en el numeral 14. ENTREGABLE de los Términos de Referencia. Lo establecido en el numeral 2.6 de la sección específica de las bases es la documentación que debe contar la entidad para el trámite de pago, siendo que el Informe del Director de la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) previo informe emitido por el Director de la Dirección General de cada COAR, emitiendo conformidad de la prestación efectuada será proporcionado por el área usuaria de la entidad.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
42	Específico	II 7.2	28	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Procedimientos: Requieren que se realice las actividades en los 6 Colegios de Alto Rendimiento en paralelo? Dado que dan 7 días calendarios de plazo para apersonarse a los colegios	Se precisa al participante, en base a la necesidad de la prestación del servicio pueden coincidir en las mismas fechas en alguna oportunidad. Para esto se le comunica mediante correo electrónico para que se genere la logística y desplazamiento del analista.	No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas
43	Específico	III 8	28	AGQ PERU S.A.C.	<b>CONSULTA</b> Personal requerido: En el caso que se presenten situaciones ajenas al contratista (laboratorio) como es el caso de eventos climáticos adversos, paros por conflictos sociales, etc. que impidan el apersonamiento del contratista a los colegios. Cuál será el canal de comunicación para sustentar la no presentación a realizar las actividades?	Se precisa al participante, en el caso que existan condiciones externas como factores climatológicos, conflictos sociales, conflictos de acceso para el transporte terrestre/fluvia/aéreo (debidamente comprobado) el CONTRATISTA debe notificar a la DEBEDSAR dentro de las 24 horas de haberse producido el hecho, mediante correo electrónico sobre la situación presentada que dificulte el traslado para la toma de muestra, con la finalidad de proceder con la reprogramación, el mismo que no deberá de ser superior a los cinco (05) días calendario de recibida la notificación. Dicha precisión, se consignará en pie de página en el numeral 12. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, el mismo que quedará de acuerdo al siguiente detalle:  Se precisa al participante, en el caso que existan condiciones externas como factores climatológicos, conflictos sociales, conflictos de acceso para el	Con ocasión de la integración de bases al final del numeral 12. PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, se insertará el siguiente párrafo: En el caso que existan condiciones externas como factores climatológicos, conflictos sociales, conflictos de acceso para el transporte terrestre/fluvia/aéreo (debidamente comprobado) el CONTRATISTA debe notificar al COAR respectivo dentro de las

						<p>transporte terrestre/fluvial/aéreo (debidamente comprobado) el CONTRATISTA debe notificar al COAR respectivo dentro de las 24 horas de haber producido el hecho, mediante correo electrónico de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ COAR AREQUIPA, servicioscoararequipa@gmail.com</li> <li>✓ COAR AYACUCHO, hprimo@minedu.gob.pe</li> <li>✓ COAR CAJAMARCA, maerazo@minedu.gob.pe</li> <li>✓ COAR CUSCO, mchacolla@minedu.gob.pe</li> <li>✓ COAR LA LIBERTAD, julcastillo@minedu.gob.pe</li> <li>✓ COAR MOQUEGUA, Humberto.dance@moquegua.coar.edu.pe</li> </ul> <p>Asimismo, dicha comunicación del Contratista deberá contar con el respectivo sustento, con la finalidad de proceder con la reprogramación, cuya nueva programación de la evaluación no deberá de ser superior a los cinco (05) días calendario de recibida la notificación.</p>	<p>24 horas de haber producido el hecho, mediante correo electrónico de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ COAR AREQUIPA, servicioscoararequipa@gmail.com</li> <li>✓ COAR AYACUCHO, hprimo@minedu.gob.pe</li> <li>✓ COAR CAJAMARCA, maerazo@minedu.gob.pe</li> <li>✓ COAR CUSCO, mchacolla@minedu.gob.pe</li> <li>✓ COAR LA LIBERTAD, julcastillo@minedu.gob.pe</li> <li>✓ COAR MOQUEGUA, Humberto.dance@moquegua.coar.edu.pe</li> </ul> <p>Asimismo, dicha comunicación del Contratista deberá contar con el respectivo sustento, con la finalidad de proceder con la reprogramación, cuya nueva programación de la evaluación no deberá de ser superior a los cinco (05) días calendario de recibida la notificación.</p>
44	Específico	III 8	29	AGQ PERU S.A.C.	<p><b>CONSULTA</b> Personal requerido: La suscripción del acta de inicio del servicio debe ser presencial?</p>	<p>Se precisa al participante, que la suscripción del "Acta de inicio del servicio", será en forma presencial el mismo que se desarrollará en las instalaciones de la Coordinación de Administración y Presupuesto de la DEBEDSAR, conforme a lo establecido en la tercera</p>	<p>No se incorporará, ni se modificará ningún extremo de las bases administrativas</p>

						viñeta del literal a) del numeral 9 de los términos de referencia.	
--	--	--	--	--	--	--	--